

CUMPLE PREVIO

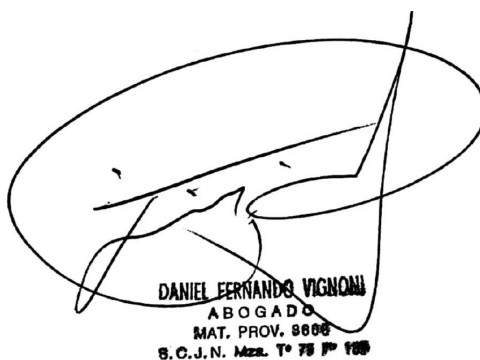
Señor/a Juez:

DANIEL F. VIGNONI, defensor, por la ACTORA, en los autos N° 4807, caratulados: "**HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA p/ Cobro de Pesos**", a V.E. digo:

I.- Vengo a cumplir con el previo de fs. 3, que por un error involuntario al momento de subir la demanda no se consignó el monto de la misma, el cual asciende a la suma de, PESOS NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 CTVOS. (\$902.332,00), por medio del presente rectifico dicho error y adjunto Formulario de Ingreso de Causas y Declaración Jurada.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA



DANIEL FERNANDO VIGNONI
ABOGADO
MAT. PROV. 8808
S.C.J.N. Mza. T° 78 P° 108

J.2º/S.-



PODER JUDICIAL
MENDOZA

PODER JUDICIAL MENDOZA
FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSAS (*)
Implementación CPCCyT - Ley 9.001
Acordadas N° 15.218 y N° 28.944

(Declaración Jurada a llenar por el Profesional)

FUERO	PAZ				
CATEGORÍA	De conocimiento				
MATERIA	Cuestiones derivadas de la responsabilidad civil				
¿Solicita Medida Precautoria?		SI		NO	X
¿Se presenta conforme al Art. 61 ap. III del CPCCyT?		SI		NO	X
¿Paga Tasa de Justicia?		SI		NO	X

DATOS PERSONALES DEL ACTOR	
Tipo de persona	Existencia ideal
Razón Social	HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW
CUIT N°	30-99928298-5
Domicilio Social	Comandante Torres N° 150 San Rafael, Mendoza

DATOS PERSONALES DEL DEMANDADO	
Tipo de persona	Existencia ideal
Razón Social	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOL
CUIT N°	33-53157685-9
Domicilio Social	OLASCOAGA N° 202

MONTO Y FECHA DE MORA CONFORME ESCRITO DE DEMANDA	
Fecha de la mora	15/06/2022
Monto original de la deuda	902.332,00

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA				
¿Acompaña documentación NO digitalizable?	SI		NO	X

DATOS DEL PROFESIONAL PATROCINANTE	
Apellido	VIGNONI
Nombre	DANIEL FERNANDO
Matrícula N°	3608
Domicilio Legal	CORONEL CAMPOS 204
Teléfono/Celular	2604664675
Correo electrónico	danielvignoni@gmail.com

DATOS DEL PODER				
¿Presenta Poder?	SI	X	NO	

(*) La información contenida en la presente, reviste el carácter de Declaración Jurada.

CAUSA CON PRECEDENTE EN TRÁMITE				
	SI		NO	X



Firma y Sello del Letrado



PODER JUDICIAL
MENDOZA

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN
Declaración Jurada
Implementación CPCCyT - Ley 9.001
Acordada N° 28.944

DANIEL FERNANDO VIGNONI, matrícula n° 3608, declaro bajo juramento que el archivo en formato PDF acompañado, denominado **"HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA"**, que consta de **1 cantidad de páginas**, es copia fiel de la documentación digitalizada conforme a la Acordada 28.944 bajo apercibimiento del Art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T. (*), la que se detalla a continuación:

- 1.- Certificado de deuda suscripto por las autoridades del Hospital T.J.Schestakow.-
- 2.- Informe de Sistema de Información Contable de las facturas adeudadas.-
- 3.- Facturas y comprobantes prestaciones del monto reclamado correspondientes a la factura n° 2-4794 del 12/01/2022 por \$ 1.800,00, la factura n° 2-5043 del 18/03/2022 por \$ 330.903,00, la factura n° 2-5208 del 12/05/2022 por \$ 231.378,00, la factura n° 2-5245 del 31/05/2022 por \$ 25.237,00, la factura n° 2-5247 del 31/05/2022 por \$ 6.792,00, la factura n° 2-5254 del 01/06/2022 por \$ 20.210,00, la factura n° 2-5277 del 09/06/2022 por \$ 226.034,00 y la factura n° 2-5309 del 15/06/2022 por \$ 59.978,00;

.....
Firma y sello aclaratorio

(*) art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T.: Para el caso de actuaciones electrónicas o digitales quienes intenten cualquier forma indebida de alteración, supresión o agregación contra las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 sin posibilidad de intervención nuevamente en la causa, con pérdida de honorarios y denuncia del caso con elevación a la justicia del crimen y al Colegio de profesionales pertinente, si correspondiere.

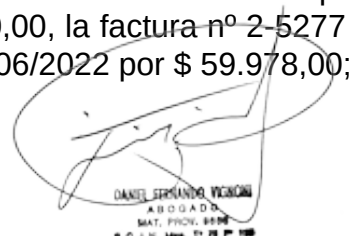


PODER JUDICIAL
MENDOZA

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN
Declaración Jurada
Implementación CPCCyT - Ley 9.001
Acordada N° 28.944

DANIEL FERNANDO VIGNONI, matrícula n° 3608, declaro bajo juramento que el archivo en formato PDF acompañado, denominado **"HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA"**, que consta de **1 cantidad de páginas**, es copia fiel de la documentación digitalizada conforme a la Acordada 28.944 bajo apercibimiento del Art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T. (*), la que se detalla a continuación:

- 1.- Certificado de deuda suscripto por las autoridades del Hospital T.J.Schestakow.-
- 2.- Informe de Sistema de Información Contable de las facturas adeudadas.-
- 3.- Facturas y comprobantes prestaciones del monto reclamado correspondientes a la factura n° 2-4794 del 12/01/2022 por \$ 1.800,00, la factura n° 2-5043 del 18/03/2022 por \$ 330.903,00, la factura n° 2-5208 del 12/05/2022 por \$ 231.378,00, la factura n° 2-5245 del 31/05/2022 por \$ 25.237,00, la factura n° 2-5247 del 31/05/2022 por \$ 6.792,00, la factura n° 2-5254 del 01/06/2022 por \$ 20.210,00, la factura n° 2-5277 del 09/06/2022 por \$ 226.034,00 y la factura n° 2-5309 del 15/06/2022 por \$ 59.978,00;



DANIEL FERNANDO VIGNONI
ABOGADO
MAT. PROV. 8888

Firma y sello aclaratorio

(*) art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T.: Para el caso de actuaciones electrónicas o digitales quienes intenten cualquier forma indebida de alteración, supresión o agregación contra las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 sin posibilidad de intervención nuevamente en la causa, con pérdida de honorarios y denuncia del caso con elevación a la justicia del crimen y al Colegio de profesionales pertinente, si correspondiere.